



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (APORTES PARAFISCALES) - 25286-3105-001-2022-00164-00
DEMANDANTE: ELADIO ACEVEDO
DEMANDADO: PREFABRICADOS CONCRETARTE S.A.

Sería del caso admitir la demanda promovida por ELADIO ACEVEDO contra EMPRESA DE PREFABRICADOS CONCRETARTE S.A. si no fuera porque advierte el despacho que fue subsanada indebidamente como se pasará a precisar.

Nótese que este estrado judicial mediante el núm. 1 del auto de 6 de septiembre de 2022, requirió a la apoderada judicial de la parte actora para que en los términos del art. 25 A del C.P.T. y de la S.S., formulara debidamente las pretensiones, ello en atención a que, pretendía el reintegro del trabajador demandante, y a su vez, la indemnización sancionatoria de que trata el art. 65 del C.S.T. y la indemnización por despido sin justa causa, configurándose así una indebida acumulación de pretensiones.

La togada mediante escrito allegado en tiempo desistió del lit. f de la pretensión quinta, la cual corresponde a la «sanción moratoria», pero nada corrigió frente a la indemnización por despido sin justa causa y al reintegro pretendido, ambas pretensiones principales, manteniéndose así una indebida acumulación de pretensiones, que era precisamente lo que se perseguía conjurar con la inadmisión de la demanda.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada debidamente conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, esta será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la demanda promovida por ELADIO ACEVEDO contra EMPRESA DE PREFABRICADOS CONCRETARTE S.A. comoquiera que fue subsanada indebidamente conforme a lo expuesto en esta providencia.

ARCHIVAR las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b9362342a59031b8d1471ebe82cc2a814e21d03a3332aa7b8791198867dd5e**

Documento generado en 10/11/2022 02:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>